

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Cuadragésima Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **31 de mayo de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el orden del día de la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** en lo **general** el Dictamen número catorce que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba el **“Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en materia de liquidación de Partidos Políticos Locales”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez y con el voto en contra del Consejero Electoral Daniel García García.

Se aprobó por **mayoría** en lo **particular**, para mantenerse en los términos en que fue presentado el Dictamen de mérito, en relación con la propuesta de modificación a los artículos 14 y 16 del Anexo Único, formulada por el Consejero Electoral Daniel García García; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez y con el voto en contra del Consejero Electoral Daniel García García.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el **“REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES,”** en términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Dictamen.

SEGUNDO. El Reglamento señalado en el punto resolutivo primero entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación del Anexo Único del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen, en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA84-2019** que presentó el Consejero Presidente por el que se **“AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO, SU ANEXO TÉCNICO Y SU ANEXO FINANCIERO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez y con el voto en contra del Consejero Electoral Daniel García García.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Conteo Rápido, que celebran el INE y el Instituto Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, a celebrarse el día 2 de junio de 2019, así como los Anexos Técnico y Financiero del mismo.

SEGUNDO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para signar el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Conteo Rápido con el INE, así como los Anexos Técnico y Financiero del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese al INE por conducto de la Unidad de Vinculación, así como a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el Punto de Acuerdo número **IEEBC-CG-PA85-2019** que presentó el Consejero Presidente que resolvió la **SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE, SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE Y SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, POSTULADA POR LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS RA-75/2019-INC, RA-77/2019-INC Y SENTENCIA RI-127/2019, DICTADAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en las Sentencias RA-75/2019 INC, RA-77/2019 INC y RI-127/2019 dictadas por el Tribunal de Justicia Electoral, se declara la procedencia de los registros de los CC. Gloria Ortega Magaña, Jesús Armando Esquivel Amaro y Miguel Ángel Moreno Ávila, como candidatos a la Presidencia Municipal Suplente, Síndico Procurador Suplente y Segunda Regiduría Propietario de la Planilla de Municipales de Playas de Rosarito, de conformidad con lo argumentado en los Considerandos IV y V del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL	Hilda Araceli Brown Figueredo	Gloria Ortega Magaña
SÍNDICO PROCURADOR	José Luis Zazueta Pérez	Jesús Armando Esquivel Amaro
SEGUNDA REGIDURÍA	Miguel Ángel Moreno Ávila	Santos de Jesús Alvarado Avena

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídanse las constancias correspondientes a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, por conducto de su representante debidamente acreditado.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el Punto de Acuerdo número **IEEBC-CG-PA86-2019** que presentó el Consejero Presidente que resolvió la **"SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RA-122/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el registro de **Sandra Patricia Villanueva Mora**, como candidata a la Primera Regiduría propietaria de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, que postula el Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a la sentencia RA-122/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídase la constancia correspondiente al Partido de la Revolución Democrática por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a Sandra Patricia Villanueva Mora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el considerando VII. 1 del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el Punto de Acuerdo número **IEEBC-CG-PA87-2019** que presentó el Consejero Presidente que resolvió la **"SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-102/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA"**

ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el registro de Wilfrido Tamayo Padilla al cargo de Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, postulado por Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia RI-102/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Es procedente el registro de Inés Chávez Ruiz, al cargo de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, postulada por Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia RI-102/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Partido Movimiento Ciudadano que Inés Chávez Ruiz deberá cumplimiento a lo ordenado en el considerando IV. 1 del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídase la constancia correspondiente a Movimiento Ciudadano por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Se hace constar que el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, por compromisos institucionales, no asistió a la sesión de mérito, siendo suplido por la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en términos del artículo 40, último párrafo y 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RÚBRICA

LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

RÚBRICA

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL